

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Constructora Manzanillo S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.- Exp. SANCPC: 0004/2023.- Oficio Número: TAR/13/173/078/2024.

Asunto: Aviso de inhabilitación.

CIRCULAR 001/2024.

Oficiales Mayores de las Dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 31, 39, 46 penúltimo párrafo, 47, 77, 78 fracción IV, 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 269, 270, 271, 272 fracción II, 273 y 276 de su Reglamento; 38 fracción III, numeral 12, así como artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 38 fracción III, numeral 12, así como artículo 39 el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el dieciséis de abril de dos mil veinte; Decimo y Decimo Primero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en dicho diario difusor el cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **TERCERO** de la Resolución de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, que se dictó dentro del expediente número **PC-0004/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa, incoado a la moral **CONSTRUCTORA MANZANILLO S.A. DE C.V.** con RFC: **CMA850508461**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona física sancionada, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el poder Ejecutivo Federal.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa que le fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 78 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 271 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente:

Puerto Vallarta, Jalisco a 1 de abril de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V., Lic. **Carlos Alberto Carrera Vazcoy**.- Rúbrica.